DECRETO Nº 1.533/2.022.
CONCORDIA,05/12/2.022.

VISTO, el Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia impulsado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Transparencia dependiente de ese organismo, y;

Considerando:

Que la Dirección Nacional de Transparencia trabaja en una agenda transversal a todas las áreas del Ministerio de Obras Públicas (MOP), sus organismos descentralizados y empresas. Sus acciones buscan generar confianza ciudadana y reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones para mejorar el impacto de las obras públicas, tomando como base estándares internacionales.

Que el Programa impulsa el desarrollo de acciones y medidas que fomenten la implementación de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas a fin de propiciar la transparencia y el ejercicio del control ciudadano.

Que, la Política de Transparencia en la Obra Pública es resultado del trabajo colaborativo entre la Dirección Nacional de Transparencia con áreas del MOP, sus organismos descentralizados y empresas, con organismos de la Administración Pública Nacional y Organismos Internacionales especializados en la temática, y con las instituciones que conforman el Observatorio de la Obra Pública. Los diálogos, los consensos y el trabajo conjunto son un aspecto fundamental en la forma de concebir la transparencia en la Obra Pública.

Que en ese marco en el año 2016, mediante Ordenanza Nº 35754 se creó en este Municipio el Consejo Ciudadano de Seguimiento y control de la Obra Pública conformado por los Colegios de Profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Maestros Mayores de Obra, Universidad Tecnológica Nacional, dos (2) Concejales por Bloque mayoritario y uno (1) por cada bloque minoritario y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal que actuará como coordinador del mismo, pudiendo incorporarse al mismo a todos aquellos que se consideren necesario técnicamente para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el objetivo es el contralor de las obras públicas a ejecutarse en el Ejido de la ciudad de Concordia, con fondos provinciales, nacionales y/o internacionales, por empresas cuya adjudicación sea realizada por dichos organismos.

Que la Municipalidad de Concordia, trabaja en forma integral en establecer diferentes sistemas de control interno y externo de sus actos administrativos, con la inclusión permanente de la comunidad a través de órganos de participación ciudadana.

Que el Programa se organiza en tres ejes centrales que se retroalimentan: 1) Integridad y Transparencia, 2) Participación y Control Ciudadano, y 3) Monitoreo y Evaluación. De cada uno de ellos se desprenden líneas conceptuales que orientan el impulso de políticas y acciones concretas.

Que el Programa servirá como apoyo a las politicas de control ya implementadas.

Arq. [illegible] BERNIS
SECRETARIA DE [illegible] URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. GRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la ley 10027 y su Modificatoria, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérese al Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia impulsado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Transparencia del mismo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyese a la Secretaría de Desarrollo Urbano a coordinar con la Dirección de Transparencia acciones tendientes a la puesta en ejecución del Programa en el ámbito de la Obra Pública de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, oportunamente, archívese.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. PIROTTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA